CONTRATO N° 02/2020

Entre la Municipalidad de Concepción, a los dos días del mes de marzo del dos mil veinte domiciliada en Mcal. Estigarribia e/ Cerro Cora e Iturbe, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Intendente Municipal Ing. Agr. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres y el Secretario General, Juan Carlos Comelli Páez,** denominada en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, la Sra. **STELLA MARIS PANIAGUA CASCO,** domiciliada Avda. Boquerón Esq/ Tte. Rodríguez – Ciudad Concepción de la República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 3430442 y Ruc. N° 3430442-8 denominada en adelante el Proveedor, en conjunto **"LAS PARTES", acuerdan celebrar la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN" con ID N° 375468, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Certificado Cumplimiento tributario

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 375468.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN" con ID N° 375468, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Concepción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°213/2020

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Gasoil Diésel Tipo III	Copeg	Paraguaya	litros	Boca de expendio	300.000	5.430	1.629.000.000
2	Nafta Ron 85	Copeg	Paraguaya	litros	Boca de expendio	40.000	5.200	208.000.000
3	Aceite HD 40	Lubrimotor	Brasil	unidad	Balde 20 lts	40	195.000	7.800.000

4	Aceite HD 40	Lubrimotor	Brasil	unidad	Frasco 1lts	80	12.500	1.000.000
5	Aceite Hidráulico 68	Lubrimotor	Brasil	unidad	Balde 20 lts	40	195.000	7.800.000
6	Aceite Hidráulico 68	Lubrimotor	Brasil	unidad	Balde 5 Lts	20	50.000	1.000.000
7	Aceite Hidráulico 10	Raloy	Mexico	unidad	Balde 20 lts	40	195.000	7.800.000
8	Aceite Hidráulico 10	Raloy	Mexico	unidad	Balde 5 Lts	50	195.000	9.750.000
9	Aceite SAE 40	Lubrimotor	Brasil	unidad	Balde 20 lts	50	195.000	9.750.000
10	Aceite SAE 15/40	Lubrimotor	Brasil	unidad	Balde 20 lts	40	195.000	7.800.000
11	Aceite 90	Lubrimotor	Brasil	unidad	Balde 20 lts	40	195.000	7.800.000
12	Aceite 90	Lubrimotor	Brasil	unidad	Balde 5 Lts	50	50.000	2.500.000
13	Fluido de Freno	Vargas	Brasil	unidad	Frasco 1/2 Lts.	300	12.500	3.750.000
14	Fluido ATF	Lubrimotor	Brasil	unidad	Frasco 1/2 Lts.	250	10.000	2.500.000
15	Aceite 2T	Uni	Brasil	unidad	Frasco 1/2 Lts.	150	10.000	1.500.000
16	Aceite 2T	Uni	Brasil	unidad	Frasco 1l	150	15.000	2.250.000
							Total	**1.910.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Un mil novecientos diez millones.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la División Suministro del Dpto. Administrativo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Concepción, República del Paraguay

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Concepción, República del Paraguay al día dos del mes Marzo del año 2020

Juan Carlos Comelli Páez
Secretario General

Intendencia Municipal Concepción Paraguay

Ing. Agr. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

STELLA MARIS PANIAGUA CASCO
Ruc. Nº 3430442-8
Propietaria de Estación de Servicios San Miguel

COPEG SAN MIGUEL
Estación de Servicio
RUC: 3.430.442-8
Tel. 0331.243455